



Instituto  
Departamental  
de Salud de Nariño

## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 11

### Resolución No. 3478

Por medio de la cual se fijan los procedimientos, condiciones y requisitos para distribución y giro, para apoyar los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Nariño categorizadas con riesgo alto y medio.

#### EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y en desarrollo del artículo 8 de la Ley 1608 de 2013, Decreto 1141 de 2013 y Artículo 106 de la Ley 1687 de 2013.

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento Público del orden departamental, creado por medio del Decreto No. 401 de 1993, emitido por el Gobernador de Nariño, y le corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en éste territorio, atendiendo las disposiciones nacionales sobre esta materia.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los departamentos en salud, entre las cuales prevé:

*“43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.*

*43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.*

*43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.”*

Que en el departamento de Nariño se ha identificado algunas Empresas Sociales del Estado y que integran la red de instituciones prestadoras de servicios de salud en este territorio, que tienen dificultades de carácter financiero y administrativo, por lo cual, se les ha requerido la formulación de sendos programas de saneamiento fiscal y financiero –PSFF, en cuya cofinanciación debe concurrir el Departamento, con la finalidad de garantizar la adecuada organización funcional y administrativa para la oportuna prestación de servicios y el consecuente acceso al derecho a la salud de los usuarios.

Que conforme a lo previsto por el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social determinar y comunicar anualmente a las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, las condiciones de riesgo de las Empresas Sociales del Estado de su respectivo territorio, quienes atendiendo su situación financiera, se clasificarán de acuerdo con la reglamentación expedida por el propio Ministerio, en la que habrán de tenerse en cuenta las condiciones del mercado, equilibrio y viabilidad financiera, a partir de sus indicadores financieros, sin perjuicio de la evaluación por indicadores.

Que al tenor del artículo 81 ibídem, las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio y alto, deben someterse a un programa de saneamiento fiscal y financiero.

Que mediante las Resoluciones 2509 de 2012 y 1877 de 2013, el Ministerio efectuó la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2013.

Que mediante la resolución 3467 de 2012 el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el Manual de Condiciones para el diseño y adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, categorizadas con riesgo alto y medio.

Que el artículo 8 de la Ley 1608 de 2013 define los Programas de saneamiento y fortalecimiento de Empresas Sociales del Estado, así: *“Se entiende por Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de Empresas Sociales del Estado, un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre la Empresa Social del Estado, que tiene por objeto restablecer su solidez económica y financiera de estas Empresas, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud.*

*El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero deberá contener medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos de las Empresas Sociales del Estado; que permitan su adecuada operación, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.*

*Las Empresas Sociales del Estado que de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, incumplan el programa de saneamiento fiscal y financiero, deberán iniciar ante este mismo Ministerio, la promoción de acuerdo de reestructuración de pasivos cuando del análisis de la situación de la Empresa Social del Estado se identifique la capacidad de generar ingresos suficientes para el pago de sus compromisos corrientes y el pago de sus acreencias. La nominación y promoción de los acuerdos de*



## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 11

*reestructuración de pasivos adelantados por las Empresas Sociales del Estado, estarán a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*Los recursos que destine la Nación o los que en la presente ley se posibilitan para el saneamiento fiscal y financiero y la reorganización de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, se enmarcarán en lo aquí definido.*

*Parágrafo. Los parámetros generales de contenidos, seguimiento y evaluación de los programas a que hace referencia este artículo se determinarán por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con concepto del Ministerio de Salud y Protección Social. Estos parámetros deberán contener aspectos financieros, administrativos, institucionales y jurídicos. En todo caso, la viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes de desempeño estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”*

Que en desarrollo del parágrafo del artículo 8, antes citado, se expidió el Decreto 1141 de 2013, mediante el que se determinarán los parámetros generales de viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero que deben adoptar las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, categorizadas en riesgo medio o alto.

Que el artículo 6 de éste Decreto establece que *“la ejecución de las actividades del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que requieran financiamiento con cargo a los recursos a que refiere la Ley 1608 de 2013, los del crédito, y/o cualquier otra fuente de carácter nacional, se ejecutarán a partir del momento en que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emita la respectiva viabilidad”*.

Que de acuerdo al Artículo 106 de la Ley 1687 de 2013 - uso de los recursos de excedentes del Sistema General de Participaciones... *“Los excedentes y saldos no comprometidos en el uso de recursos de oferta de salud del Sistema General de Participaciones a 31 de diciembre de 2013, se destinarán para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores o programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

Que la Gobernación de Nariño - Instituto Departamental de Salud de Nariño, adoptó como criterio la financiación y apoyo a los programas de saneamiento fiscal y financiero por valor equivalente al 85% de los pasivos ciertos que fueron reportados a 31 de diciembre de 2013 por las Empresas Sociales del Estado categorizadas con riesgo alto y medio del orden municipal, tomando como insumo las matrices 16 y 16 A, en Excel, diseñadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que corresponden a pasivos por terceros previamente identificados y certificados por el Gerente y contador público o revisor fiscal.

Que en aplicación al mencionado artículo 106 de la Ley 1687 de 2013 el Instituto Departamental de Salud de Nariño asignó recursos, de los disponibles y libres de apropiación del presupuesto de gastos de inversión, rubro Recursos de Capital, cuenta Prestación de Servicios, para cofinanciar los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado de la red de entidades prestadoras del Departamento de Nariño categorizadas con riesgo alto y medio, a través de las Resoluciones 2509 de 2012, 1877 de 2013 y 2090 de 2014, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2014003028 del 1 de octubre de 2014, por valor de \$20.335.267.557, expedido por el Jefe de la Oficina Presupuesto de la Secretaría General.

Que mediante la Resolución 3477 del 5 de noviembre 5 de 2014, el Instituto Departamental de Salud de Nariño asignó recursos para apoyar los programas de saneamiento fiscal y financiero aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de \$6.589.705.303, así:

No.	MUNICIPIO	RAZON SOCIAL E.S.E.	PASIVOS 85%
1	BARBACOAS	HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS ESE	<b>755.957.037</b>
2	CONSACA	ESE CENTRO DE SALUD DE CONSACA	<b>82.662.500</b>
3	CÓRDOBA	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA ESE	<b>207.820.756</b>
4	TABLÓN DE GÓMEZ	CENTRO DE SALUD EL TABLON DE GOMEZ	<b>147.788.573</b>
5	FRANCISCO PIZARRO	CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR	<b>408.861.739</b>
6	IPIALES	IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E	<b>1.351.733.317</b>
7	LA LLANADA	ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO	<b>189.949.864</b>
8	LA TOLA	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	<b>186.556.975</b>
9	MAGÜI	CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONEZ	<b>513.139.669</b>
10	NARIÑO	CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN E.S.E.	<b>73.215.844</b>
11	POTOSÍ	ESE CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO	<b>576.471.107</b>
12	TUMACO	CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E. S. E	<b>1.597.283.591</b>
13	SAN LORENZO	CENTRO DE SALUD SAN LORENZO	<b>65.584.122</b>
14	SANTA BÁRBARA	CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA ISCUANDÉ E. S. E	<b>209.804.185</b>
15	SAPUYES	ESE CENTRO DE SALUD DE SAPUYES	<b>222.876.025</b>
<b>TOTAL</b>			<b>6.589.705.303</b>

Que según concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2-2014-037087, radicado el 1 de octubre de 2014, relaciona criterios para la financiación de pasivos, la priorización y como pueden efectuarse los giros para el pago final.

Que con fundamento en lo anterior, es procedente establecer los procedimientos, condiciones y requisitos para distribución y giro de recursos de la cuenta de Prestación de Servicios - recursos de balance, para apoyar los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas



RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Sociales del Estado del Departamento de Nariño, en aplicación al Artículo 106 de la Ley 1687 de 2013, con destinación específica para el pago de pasivos de las ESE.

Por lo anterior expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1º. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto determinar los procedimientos, condiciones y requisitos que deben ser cumplidos para la distribución y giro a los beneficiarios finales, de los recursos asignados por el Instituto Departamental de Salud de Nariño a las ESE categorizadas con riesgo alto y medio.

**Artículo 2º. Ámbito de aplicación:** El presente acto administrativo aplica a las Empresas Sociales del Estado categorizadas con Riesgo Alto y Medio, según las Resoluciones 2509 de 2012, 1877 de 2013 y 2090 de 2014, que cuentan con la aprobación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 3º. Destinación de los recursos.** Los recursos asignados se destinarán exclusivamente para la cofinanciación de pasivos incluidos u obligaciones registradas en los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado, con corte a 31 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

Prioridades en el pago de pasivos.

- Pago de acreencias laborales (trabajadores y pensionados)
- Obligaciones con entidades públicas e instituciones de seguridad social
- Proveedores de insumos y servicios para la producción de servicios de salud
- Instituciones financieras y demás entidades de carácter privado, mixto o público sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera
- Los demás acreedores externos.

En consideración a lo señalado anteriormente, las obligaciones a cargo de las ESE que pueden ser financiadas con los recursos antes señalados a partir del momento de emisión del concepto de viabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La relación de pasivos deberá estar clasificada según el orden de prioridad del gasto antes señalado.



## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 6 de 11

**Parágrafo:** Con los recursos asignados mediante la presente resolución, no se podrán cancelar deudas por concepto de intereses de mora, costas procesales, gastos y honorarios asociados a cobros pre jurídicos o procesos judiciales.

**Artículo 4º. Condiciones de distribución.** Los pasivos que se tendrán en cuenta en la presente asignación de recursos corresponden a los registrados en los programas de saneamiento fiscal y financiero y viabilizado por Ministerio de Hacienda y Crédito Público y serán financiados de acuerdo a las partidas asignadas por el departamento.

**Artículo 5º. Procedimiento para el giro de los recursos.** Los recursos destinados a apoyar los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, serán girados teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

5.1. El insumo utilizado para establecer los pasivos a favor de terceros y a cargo de las Empresas Sociales del Estado corresponde a las matrices en Excel 16 y 16ª, registradas y aprobadas en los programas de Saneamiento Fiscal y Financiero por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales serán entregados por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento a la oficina de Contabilidad – Secretaría General del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

5.2. El procedimiento a utilizar para el giro a beneficiarios finales de los recursos asignados para el financiamiento de pasivos de las ESE corresponde al “Procedimiento de Pago de Cuentas” utilizado por el IDSN y registrado en el Sistema de Gestión de Calidad, anexo a esta Resolución.

Para efectos de la presente resolución se consideran beneficiarios finales a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, acreedores de la ESE y beneficiarios directos de las obligaciones y sus terceros.

5.3. La Coordinación de la aplicación de este procedimiento se designa en la Oficina de Contabilidad – Secretaría General del IDSN.

5.4. Los requisitos que se solicitaran a las ESE para el pago de pasivos corresponden a los establecidos en el “Instructivo de revisión de cuentas en central de cuentas” y al “Instructivo de revisión de cuentas en contabilidad”, utilizado por el IDSN – Secretaría General y registrado en el Sistema de Gestión de Calidad de la organización, los cuales hacen parte de esta Resolución y son anexos a la misma.

**Parágrafo:** Es requisito indispensable para este trámite haber radicado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN el acuerdo emitido por la Junta Directiva de la respectiva ESE, en el cual se encuentre claramente estipulada la adopción de medidas de los programas de saneamiento fiscal y financiero aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el

acto administrativo de incorporación de recursos en el presupuesto de las ESE, previo los trámites y aplicación de la norma presupuestal que rige a las ESE.

Además de los requisitos establecidos en estos instructivos, las ESE deben aportar los siguientes documentos:

- a. Balance general clasificado desagregado por terceros, con corte a 31 de diciembre de 2013, con el cual se registró la información en el programa de saneamiento fiscal y financiero, suscrito por el (la) Gerente, contador y/o revisor fiscal, cuando la ley lo exija.
- b. Balance general, clasificado desagregado por terceros, con corte a 30 de septiembre de 2014, firmado por el (la) Gerente, contador y/o revisor fiscal, cuando la ley lo exija.
- c. Relación de pasivos, desagregada por terceros y por edades o antigüedad, con corte a 31 de diciembre de 2013, la cual fue registrada en el programa de saneamiento fiscal y financiero, firmada por el (la) Gerente, contador y/o revisor fiscal, cuando la ley lo exija.
- d. Relación de pasivos, desagregada por terceros y por edades, con corte a 30 de septiembre de 2014, firmada por el (la) Gerente, contador y/o revisor fiscal, cuando la ley lo exija.
- e. Certificación firmada por el Gerente, contador y/o Revisor Fiscal, cuando la ley lo establezca, de que corresponde a un pasivo cierto, registrado en los estados financieros y que hasta la fecha no ha sido cancelado.
- f. Certificación de la entidad bancaria de la cuenta del beneficiario final actualizado.
- g. RUT del beneficiario final actualizado.

El Instituto Departamental de Salud de Nariño enviará a todas las ESE formatos o modelos de certificaciones, documentos generales y oficios remisorios, que deben diligenciar y deben ser firmados por los gerentes, contador y/o revisor fiscal, cuando la ley lo exija.

5.5. La Oficina de Contabilidad enviará a la Oficina de Tesorería de la Secretaría General del IDSN, la certificación de la entidad bancaria del beneficiario final, allegada por las ESE, para que se proceda a realizar el registro de beneficiarios en la entidad financiera donde el IDSN tiene los recursos de la cuenta maestra de prestación de servicios.

5.6. Las ESE que tienen viabilizado el programa de saneamiento fiscal y financiero, a quienes se les asignaron recursos del Departamento, deben enviar, debidamente organizados y foliados, los paquetes de cuentas de los pasivos, con oficio remisorio firmado por el Gerente de cada Institución, dentro del cronograma establecido a través de circular externa que se emitirá para este fin, anexo a la presente resolución, y debe ser radicado ante la Secretaría General - Oficina de Contabilidad, donde se realizará una revisión inicial sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos. Esta radicación sólo puede ser efectuada de manera formal por el representante legal de la ESE.



No se admite la radicación de cuentas individuales, sino que será por paquete para garantizar la organización y agilidad en el proceso.

Cuando los pasivos de un beneficiario final correspondan a varias facturas adeudadas, se deben entregar la totalidad de las facturas y documentos soportes que acrediten el pasivo en una sola carpeta.

5.7. Revisión Jurídica. Los paquetes de cuentas a pagar presentados por las ESE serán inicialmente revisados por un profesional del Derecho, designado para tal fin por la Dirección del IDSN, para que emita el concepto de viabilidad jurídica inicial para el pago. Este requisito será indispensable para continuar con el trámite de pago.

5.8. Revisión Financiera. Previo concepto de viabilidad jurídica se procederá a la revisión de documentos financieros para dar la viabilidad financiera y a descargar estos valores de los cupos de recursos asignados. Los paquetes de cuentas a pagar presentados por las ESE serán revisados por un profesional de las áreas administrativas y/o financieras, designado para tal fin por la Dirección del IDSN.

5.9 La Secretaría General - Oficina de Contabilidad, con base en los dos conceptos antes mencionados (jurídico y financiero), proyectará, para la firma de Dirección, la Resolución de Ordenación de pago de las cuentas que tienen los dos conceptos, con toda la documentación anexa.

5.10 Se continuara con el cumplimiento del “Procedimiento de pago de cuentas” que tiene implementado el IDSN y registrado en el Sistema de Gestión de Calidad, iniciando desde el paso que corresponde a la radicación de documentos en Central de Cuentas.

**Artículo 6º. Responsabilidades:** Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será responsabilidad de:

### **6.1 Por parte de las Empresas Sociales del Estado**

6.1.1 Incorporar los recursos asignados por el Departamento, en el presupuesto de la Empresa Social del Estado y remitir copia del acto administrativo a la entidad de salud.

6.1.2 El Representante legal de la ESE, como ordenador del gasto, será el responsable de emitir y enviar al IDSN la autorización para el pago de pasivos a los beneficiarios finales con cargo a los recursos asignados por el Departamento. Para tal efecto, elaborará, certificará y remitirá a la entidad departamental una relación de los conceptos que serán pagados con estos recursos, desagregando los beneficiarios finales y sus terceros, identificando claramente los conceptos a





## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 9 de 11

pagar, valores y demás información, en los formatos que determine el Instituto Departamental de Salud de Nariño, manteniendo la destinación autorizada por el Departamento, que corresponde al pago de pasivos registrados en el programa de saneamiento fiscal y financiero aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6.1.3 Realizar los trámites presupuestales y aplicará los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, a fin de revelar en los estados financieros las operaciones relativas a la destinación de recursos girados, y a realizar el registro del pago de pasivos, descargando estos valores de los pasivos de la ESE.

6.1.4 Garantizar el suministro oportuno de información y documentación a las autoridades locales y nacionales, así como los organismos de control.

### **6.2 Por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño:**

6.2.1 Revisar y aprobar los conceptos, documentación y soportes que serán objeto de pago con los recursos asignados, verificando que corresponda al criterio determinado por el Departamento, de que son única y exclusivamente al pago de pasivos ciertos, y que los mismos cuenten con la totalidad de los soportes técnicos, administrativos, presupuestales, contables y demás establecidos en la normatividad aplicable en la materia.

6.2.2 Cuando el concepto a pagar corresponda a obligaciones laborales, será necesario la revisión de las planillas de nómina presentada por el Gerente de cada ESE, previamente firmadas por el mismo y el contador público y/o revisor fiscal, cuando la ley lo exija, las cuales deben contener todos los descuentos legales y fiscales.

6.2.3 Prestar asistencia técnica y jurídica a las Empresas Sociales del Estado

6.2.4 La Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN realizará seguimiento al desarrollo de los trámites presupuestales y contables a cargo de las Empresas Sociales del Estado, remitiendo los informes, tanto individuales como consolidados, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos, formatos y periodicidad que éste determine.

6.2.5 La Secretaria General, a través de la Oficina de Tesorería del IDSN, girará los recursos a los beneficiarios finales que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos.

6.2.6 En el evento que no se ejecute la totalidad de los recursos asignados a las ESE, el Instituto Departamental de Salud de Nariño realizará el reintegro de los recursos a la cuenta maestra de Prestación de Servicios.



## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 10 de 11

6.2.7 El Instituto Departamental de Salud de Nariño garantizará la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los pasivos a pagar a través de la Secretaría General - Oficina de Tesorería, en cada uno de los egresos efectuados, aplicando la normatividad sobre la materia, expedida por el Archivo General de la Nación.

**Artículo 7. Recursos no utilizados.** En caso que a 30 de junio de 2015, o cuando la normatividad aplicable así lo indique, quedan sin ejecutar recursos de que trata la presente resolución, los mismos deberán ser reintegrados al rubro presupuestal de recursos de capital de la cuenta maestra de prestación de servicios del IDSN, dentro de los 30 días hábiles siguientes.

En el evento que las ESE no presenten la documentación necesaria para el pago de las obligaciones que hacen parte de los PSSF en las condiciones y dentro de los plazos antes señalados, el IDSN dispondrá de los recursos y podrá destinarlos a otras inversiones del sector.

**Artículo 8. Seguimiento.** Sin perjuicio del seguimiento que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado, en los términos establecidos en la Ley 1608 de 2013 y el Decreto 1141 de 2013, el IDSN, a través de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, hará el seguimiento al desarrollo de los trámites presupuestales y contables a cargo de las Empresas Sociales del Estado.

**Artículo 9. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se comunicará a las Empresas Sociales del Estado beneficiarias de la cofinanciación o apoyo a su programa de saneamiento fiscal y financiero, relacionadas en la parte motiva.

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de Noviembre de Dos Mil Catorce (2.014)

(ORIGINAL FIRMADA)

**ELIZABETH TRUJILLO DE CISNEROS**

Directora IDSN

Proyectó: Adriana Moreno Castillo, Profesional Especializada, S.C.A. Paola Erazo Melo, Profesional Universitaria, S.G.		Revisó: Javier Ruano González, Subdirector Calidad y Aseguramiento Martin Caicedo Basante, Secretario General Miguel Paredes Mora, Jefe Oficina Jurídica	
Firmas	Fecha: Nov. 5-14	Firmas	Fecha: Nov. 5-14



## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 11 de 11